

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. al mes en esta Ciudad, para fuera 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma franquía de porte, é igualmente las reclamaciones de falta de números.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

*Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha comunicado con fecha 16 del actual la siguiente ley.*

El Sr. Ministro de Hacienda con fecha 23 de Junio último dice al de la Gobernacion de la Peninsula lo siguiente.—S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme desde Alfajarin con fecha 21 del corriente el Real decreto que sigue.—Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española la Reina de las Españas, y en su nombre Doña Maria Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del Reino; á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:—Artículo 1.º Las Córtes aprueban y confirman la medida provisional que para la cobranza del medio diezmo y primicia fué acordada por el Real decreto de 1.º de Junio de 1839; declarando que todas las cantidades satisfechas se tengan y consideren como pago de la contribucion que en el propio año debió satisfacerse para la manutencion del culto y clero.—Artículo 2.º El Gobierno dispondrá que, prévia la correspondiente liquidacion, se reconozcan á todos los partícipes eclesiásticos y legos las sumas que hayan dejado de percibir en dicho año por sus respectivas asignaciones y dotaciones, y propondrá á las Córtes los medios de completarlas.—Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima, publique y circule.—Yo la Reina Gobernadora.—De Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1840.—Ramon Santillan.—De orden de S. M. comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad. Zaragoza 24 de Julio de 1840.—E. G. P. I.—Juan Ruiz y Cermeño.*

*Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha comunicado con fecha 16 del actual la siguiente ley.*

El Sr. Ministro de Hacienda con fecha 23 de Junio último dice al de la Gobernacion de Peninsula lo siguiente.—S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme desde Alfajarin con fecha 21 del corriente el Real decreto que sigue.—Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española la Reina de las Españas, y en su nombre Doña Maria Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del Reino; á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente: Artículo 1.º Se aprueba la creacion de títulos al portador con el interes anual de cinco por ciento, que por la suma de doscientos millones de reales vellon de capital nominal, dispuso el Gobierno por Real decreto de 8 de Octubre de 1839 con el objeto de garantir los contratos de anticipacion de fondos que se vió en la necesidad de celebrar á fin de atender á las perentorias urgencias de la guerra.—Art. 2.º Se autoriza al Gobierno para la creacion de títulos de igual clase, por capital nominal de otros doscientos millones de reales, destinados á garantir los contratos de la misma clase que nuevamente ha celebrado con el propio fin que los anteriores.—Art. 3.º Se autoriza asimismo al Gobierno para la creacion de títulos de igual clase por capital nominal de trescientos millones de reales vellon, destinados á garantir los contratos que para atender á las perentorias urgencias de la guerra tuviere que celebrar en lo sucesivo.—Art. 4.º El Gobierno de S. M. anunciará por medio de la Gaceta en su parte oficial la fecha de la emision y la numeracion de los títulos de que se trata en los artículos precedentes, los cuales se pondrán y conservarán en depósito en el Banco español de San Fernando para las resultas de los contratos á que se hallen afectos; y no podrán enagenarse sino en el caso de que al vencimiento de dichos contratos no satisfaga el Gobierno las cantidades que adeude, ó no sustituya otros efectos ó valores realizables, en cuyo caso la negociacion de los títulos y el reintegro á los interesados se verificará por el Banco con conocimiento del Gobierno, dándose por este noticia anticipada de ello á la Junta sindical del colegio de agentes de la Bolsa.—Art. 5.º Si las circunstancias permitieren al Gobierno hacer uso de la autorizacion que le está concedida por la ley de 17 de Abril de 1838 para contraer el empréstito de quinientos millones de reales vellon efectivos, recogerá el Gobierno los títulos que hubiere emitido en virtud de la autorizacion que le concede la presente ley.—La autorizacion concedida por el artículo 5.º de la ley de 17 de Abril de 1838 para capitalizar los intereses de los préstamos extranjeros, será estensiva para capitalizar igualmente los de la deuda interior con-

solidada. = Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Yo la Reina Gobernadora = De Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1840. = Ramon Santillan. = De orden de S. M. comunicada por el espresado Señor Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Zaragoza 24 de Julio de 1840. = E. G. P. I. = Juan Ruiz y Cermeño.

La Junta Diocesana de Jaca se ha servido dirigirme para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia la siguiente comunicacion.

Con esta fecha dirige esta Junta Diocesana á los SS. curas párrocos del Obispado antiguo de esta diócesis la circular siguiente. = SS. Curas párrocos de los pueblos del margen. = Habiendo fallecido el Sr. Rector de Corvillas D. Ramon Sanchez, quien representaba en esta Junta Diocesana la clase de SS. Párrocos, se hace indispensable el nombramiento de otra persona que le reemplace, para lo que ha acordado esta Junta circular la presente vereda, y espera que en ella misma, ó en oficio entregándosele al conductor se sirvan VV. nombrar la persona que ocupe este destino = Jaca 17 de Julio de 1840 = El presidente Pascual Pratosi. = Y deseando que llegue á noticia de los SS. Párrocos de Cinco-Villas, ha acordado dirigirse á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia, señalándoles un corto término en que deban hacer el nombramiento por su parte, remitiéndolo sin dilacion á esta Junta por el correo.

Y por encargo de la misma Junta se hace saber á los SS. Párrocos de Cinco-Villas, á quienes se les recomienda que dentro del mas breve término hagan por su parte el nombramiento de la persona que haya de representar su clase en aquella Junta, y lo remitan sin dilacion á la misma por el correo. Zaragoza 22 de Julio de 1840 = El G. P. I. = Juan Ruiz y Cermeño.

El Intendente militar del Distrito de Aragon.

Hace saber: que no habiendo tenido efecto la subasta anunciada para la contrata de pan y pienso para el suministro de las tropas y caballos del ejército, estantes y transeuntes en la comprension del Distrito de esta Intendencia militar para el tiempo de un año á contar desde primero de Octubre próximo venidero, á fin de Setiembre de 1841; ha dispuesto el Excmo. Sr. Intendente General militar en 21 del actual celebrar nueva subasta en los estrados de la Intendencia General, á cuyo efecto se ha servido señalar el dia 11 de Agosto entrante y hora de las doce de su mañana en punto, bajo las condiciones que fija el pliego general que estará de manifiesto en la secretaria de la misma. Las personas que gusten interesarse en dicho servicio podrán presentar sus proposiciones por sí ó por personas competentemente autorizadas, en la inteligencia de que concluido el acto será adjudicada la contrata en favor del mejor postor, sin que se admita despues proposicion ninguna por ventajosa

que sea. Zaragoza 24 Julio de 1840 = Francisco Fontela. = Joaquin Melendreras, Secretario.

D. Francisco Cenzano, Caballero comendador de la Real y distinguida orden Americana, de Isabel la católica y Juez de 1.<sup>a</sup> instancia del partido de Ejea de los Caballeros

A los SS. Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y demas autoridades de esta provincia. Hago saber: Que por el juzgado de primera instancia de Tudela, se sigue causa criminal contra Blas y Francisco Gil hermanos vecinos de Fustiniana, sobre resistencia y atropellos al Alcalde y alguacil de Cabanillas; y habiendo sido exortado para su captura, encargo á dichos SS. la prosecucion, y en su caso manden conducir al Juzgado de Tudela á los mencionados prófugos: haciéndolo por tránsito de justicia en justicia en la que administrarán obligándome yo al tanto siempre que sea necesario. Dado en Ejea de los Caballeros á 23 de Julio de 1840. = Francisco Cenzano. = Por mandado de Señoría, Vicente Ortin, Escribano.

Concluye la relacion de los prisioneros inserta en el número anterior.

Miñones.

Francisco Nos, id. Las Cuebas de Roman. Francisco Gomez, id. Nules. Tomás Mestre, id. Fataf. Lorenzo Ráfales, id. Sástago. Ventura Tomás, id. Latorre Español. José Casabo, id. La Val de Uxó. Fernando Lario, id. Torrecilla. Tomás Meslet, id. Tortosa. Joaquin Guardia, id. Beceite. José Grass, id. Azuara. Bartolomé Galsera, id. Flix. Tomás Pinos, partida Hinestar, Ginestar. Ramon Galserá, paisano Flix. Francisco Millan, id. Uldecona. Joaquin Castillo, id. Alcañiz. Agustin Lopez, América. Villareal. Vicente Angles, paisano, Calix. Francisco Camin, id. La Puebla de Hajar. Narciso Dell, id. Tortosa. Santos Cardos, id. Calatayud. Vicente Ribelles, id. Lavall. Pio Albiac, id. Maella. Pedro Uspuch, id. Tortosa. Pascual Sarriegas, id. Jarque la Val. José Raudó, 6.º ligeros, Fabara. Manuel Piquer, paisano, Caspe. Pedro Almudivar, id. Maella. Antonio Andren, id. Caspe. Juan Pedro Laga, id. La Cenia. Francisco Salvador, id. Alrusa. Meliton Gascon, id. Huerta. Pedro Benedicto, id. Cudar. Domingo Martinez, id. Benicarló. Pascual Alquezar, id. Alcañiz. Cipriano Sta. Maria, id. Molina de Aragon. Mariano Liarte, id. Maella. Lorenzo Muñoz, id. La Val de Almonacid. Manuel Francisco, id. Caspe. Ramon Sobradíel, id. Urrea de Jalon. José Solte, id. Batea. Jorge Abadia, 6.º ligeros, Torre del Conde. Miguel Gimeno, paisano, Val del Tormo. Agustin Reinat, id. Vinaroz. Francisco Cabañero, id. Segura. Julian Hidalgo, 3.ª del Principe, Aimiel. Mariano Escorihueta, paisano, Holocau. Antonio Guial, id. Caspe. Antonio Torres, id. Sástago. Pablo Udo, id. Culla. Luis Barreda, id. Joaquin Gil, id. S. Mateo Las Fuentes. Miguel Lizaro, id. Nombrevilla. Ramon Julve, id. Villalba. Mariano Vallespi, id. Juan Alcar, id. Tortosa. Pablo Soriano, id. Mezquita de Loscos. Francisco Cardo, id. Villareal. Antonio Borrás, id. Calix. Juan Olmedes, id. La Cenia. Bautista Peña, id. Peñíscola. Pascual Alberrie, id. Benicarló. Antonio Martin, id. Alacon. Ramon Alonso, id. Puebla de Hajar. Ignacio Fabregat, partidario de Valencia, Torreblanca. Vi-

ente Vallester, infantería de América, Mascarell. José Príncipe, paisano, Escatron. Agustín Casten, id. Tortosa. José Rives, S. Fernando, Asco. Melchor Soriano, 6.º ligero, Teruel. José Serrano, paisano, Mediana. Juan Manuel Delgado, id. Orihuela. Pedro Penilles, id. Huesca. Tomas Sales, id. Cervera de Elmadrilla. Jaime Ferrer, 5.º de línea, Castellote. José Rubio, paisano, Val de Linares. Jaime Cabanes, id. La Galera. Miguel Rallo, id. Agustín Castan, id. Onda. Vicente Bolinches, movilizados, Algar. Antonio Forcadell, paisano, Uldecona. Ramon Borga, id. Momblanc. Joaquin Ortiz, 2.º departamento de artillería, Cerbera. Domingo Antonio, provincial de Burgos, villa de Arganza. Melchor Sancho, paisano, Alcaná. Tadeo Juan, id. Pedro Miguel, id. Gelsa. Gregorio Oñate, id. Miguel Faci, id. Las Cuebas. Joaquin Gil, Nacional, Beceite. 1.º de Tortosa, Ramon Matamoros, paisano, Godall. José Terreu, id. Francisco Martí, id. Joaquin Bellubi, id. José Puch, id. Galera. 5.º de Aragon. Mateo Ramon, id. Escatron. Eusebio Val, id. Caspe. Manuel Loren, id. Samper. Antonio Alegre, francos de Aragon, Alepuz. Casimiro Urrios, paisano, Calanda. José Ferrer, id. Mazaleon. Raimundo Agustín, 3.º de línea, Fuente el Fresno. Manuel Peris, paisano, Samper. Bartolomé S. Juan, id. Fórnoles. Pascual Milagro, id. Tarazona. José Muñoz, 5.º de línea, Escatron. Antonio Blanco, paisano, Alcañiz. Alejandro Tenias, id. Luna. Pedro Martín, 1.º de línea, Tarazona. Matias Morales, paisano, Hinojosa. Angelo Gimeno, id. Alcañiz. Fernando Polino, id. Belmonte. Baltasar Bosque, id. Torrevelilla. Matias Madre, id. Alborge. Joaquin Valles, id. Torrevelilla. Pablo Carbonell, 4.º de Guías, Alloza. Ramon Martín, paisano, Belmonte. Joaquin Bonet, id. Fórnoles. Manuel Real, 4.º de línea, Lugo. Anselmo Mateo, 6.º de ligeros, Tronchon. Eusebio Gascon, paisano, Mas de las Matas. Joaquin Mestre, id. Peñarroya. 3.º de Valencia. Bautista Ricart, id. Uldecona. Francisco Lavelice, id. Vicente Vallester, id. Cervera. 1.º de Tortosa. Vicente Aracdiya, id. Amur. Rafael Hajar, id. Zaragoza. 5.º de Valencia. Manuel de Perez, id. Cas-

tro de Sopena. 1.º de Tortosa. José Martínez, id. Tortosa. Juan Subirach, id. Maestranza. Bruno Guerra, id. Orduña. Zapadores. Leon Cuesta, id. Quintan. 6.º Aragon. Felipe Eubadas, id. Alborge, Caballería de Cataluña. Miguel Vidal, id. Blanca Fort. Caballería de Valencia. Manuel Montañana, id. Almazora. 5.º de id. Mariano Miralles, id. Frignales. 1.º id. de Tortosa. Miguel Tiblo, id. Alona. 3.º de Valencia. Miguel Mateo, id. San Mateo. Gaspar Pascual, id. Salvador Tomás, id. Mas de Embaja. Vicente Domenee, id. Vinaroz. Miñones. Manuel Nadal, 13 de línea Alcorisa.

RESUMEN.

Coroneles. . . . .	8.
Idem graduados. . . . .	3.
Tenientes coroneles. . . . .	2.
Comandantes primeros. . . . .	4.
Idem segundos. . . . .	3.
Capitanes. . . . .	35.
Tenientes. . . . .	54.
Subtenientes. . . . .	81.
Asesor. . . . .	1.
Procurador del tribunal. . . . .	1.
Oficiales del ministerio de artillería. . . . .	6.
Profesor de cadetes de idem. . . . .	1.
Comisarios. . . . .	1.
Oficiales de hacienda. . . . .	2.
Factores. . . . .	1.
Físicos. . . . .	5.
Capellanes. . . . .	17.
Cadetes. . . . .	23.
Distinguidos. . . . .	9.
Sargentos primeros. . . . .	100.
Idem segundos. . . . .	111.
Cabos primeros. . . . .	145.
Idem segundos. . . . .	59.
Maestro de cornetas. . . . .	1.
Cornetas. . . . .	9.
Tambores. . . . .	33.
Soldados. . . . .	2011.
<hr/>	
Total general. . . . .	2731.

Zaragoza 5 de Junio de 1840.—El G. de E. M.—  
Cárlos María de Latorre.

Pagaduría militar de Aragon.

Estado de los caudales que han entrado y se han distribuido en la Pagaduría de este Ejército desde 1.º del mes de Mayo de 1840.

espresado mes hasta fin del mismo, á saber.

Mes de Mayo de 1840.

Existencia en fin del mes anterior. . . . . 1.081.793,24

TOTALES.

Entradas.

Recibido de las Tesorerías de Rentas.

	Metálico so-	Como metáli-	Suministros		
	nante.	co por pagos	Recibos como	en	
		consignados	sobre Tesore-	efectos.	
		sobre Tesore-	ría de Rentas		
		ría de Rentas	metálico.		
De Tesorería de la Prov. de Zaragoza de lí.s	74.000,	120.601,17	59.999,29	176.124,18	430.725,30
Idem. . . . . id. . . . . de Huesca id. id.		187.867,	85.549,22	547,18	273.964, 6
Idem. . . . . id. . . . . de Teruel id. id.		46.000,	905,22	52.824,29	99.730,17

Recibido del Sr. Pagador general militar.

Remesas de otros puntos. . . . .		2380.000,			2.380.000,
Reintegro de clases. . . . .	14,26		13.073,12		13.088, 4
Id. por cuenta de cantidades en suspenso.			855.756,32		855.756,32
Préstamo reintegrable. . . . .		21.000,			21.000,
Varias procedencias: multas. . . . .			3.547,		3.547,
Pagos hechos en otros distritos. . . . .			1263319,		1.263.319,

Total ingreso. . . . .

6.422.25,11

Art.	DISTRIBUCION. Capítulo 4.º	En metálico y libranzas so- bre tesorerías de Rentas.	En cargos por pagos hechos en otros dis- tritos y diferentes recibos como din.º	Total.
<i>Cuerpos del ejército del Centro con cargo á la se- cion Central.</i>				
2.º	E. M. general del ejército . . . . .		3.600,	3.600,
2.º	Cuerpo de E. M. general del Ejército. . . .	720,	1.620,	2.340,
5.º	Primer batallon del Rey 1.º de línea. . . .		499,26	499,26
	Primero id. Reina 2.º id. . . . .	105,25	12.451,18	12.557,9
	Tercero id. de la Princesa 4.º de línea. . . .	180,	85,14	265,14
	Tercero id. Infante 5.º de línea. . . . .	685,14	17,14	702,28
	Regimiento de Africa 7.º de id. . . . .	1.335,	443,12	1.778,12
	Tercer batallon de Soria 9.º id. . . . .	90,		90,
	Tercer id. de Córdoba 10 id. . . . .		14,28	14,28
	Tercer batallon de S. Fernando 11 de id. . . .		231,20	231,20
	Tercer batallon Mallorca 13 id. . . . .	317,14	8,16	325,30
	Primero y segundo id. de Castilla 16 de id. . .	1.696,17	5,22	1.702,5
	Tercer batallon Almansa 18 id. . . . .	329,	38,28	367,28
	Segundo id. de Ceuta 19 id. . . . .		8,16	8,16
	Segundo id. de Navarra 6.º ligero. . . . .		1.000,	1.000,
	Batallon de cansados. . . . .	5.913,		5.913,
6.º	Tercer batallon del tercer departamento de Art.	90,		90,
9.º	Regimiento provincial de Ciudad-Real. . . .		45,30	45,30
<i>Capítulo 7.º</i>				
1.º	Cuerpo administrativo del ejército. . . . .		575,	575,
<i>Capítulo 10.</i>				
1.º	Sanidad militar. . . . .	548,17		548,17
<i>Cuerpos del Ejército del Norte con cargo á la Sec- cion Central.</i>				
<i>Capítulo 4.º</i>				
5.º	Segundo batallon del Rey 1.º de línea. . . .	3.439,		3.439,
	Segundo batallon de la Reina 2.º id. . . . .	599,		599,
	Primer batallon del Principe 3.º de id. . . .	595,14		595,14
	Primero y segundo id. de la Princesa 4.º id. . .	3.148,		3.148,
	Primero y segundo batallon Infante 5.º de id. . .	3.614,25		3.614,25
	Primero y segundo de Soria 9.º de idem. . . .	6.179,		6.179,
	Primero id. de S. Fernando 11 línea. . . . .	1.572,13		1.572,13
	Segundo id. de Zaragoza 12 de id. . . . .	211,17		211,17
	Primero y segundo batallon de Mallorca 13 id. . .	9.346,	3.500,24	12.846,24
	Regimiento infantería de Borbon 17 id. . . .	2.399,	431,16	2.830,16
	Primero y segundo voluntarios de Aragon 2.º lig.	2.899,	68,28	2.967,28
	Regimiento de Gerona 3.º ligeros. . . . .	1.779,	102,12	1.881,12
	Primero y segundo batallon de Luchana 9.º id. . .	1.710,		1.710,
	Regimiento de inválidos hábiles. . . . .	34,		34,
6.º	Artillería brigada montada segundo departament.	5.000,		5.000,
7.º	Ingenieros plana mayor particular. . . . .	1.080,		1.080,
9.º	Regimiento provincial de Oviedo. . . . .	1.296,		1.296,
	Idem idem idem de Logroño. . . . .	2.449,	43,	2.492,
	Id. id. de Málaga. . . . .	652,		652,
	Idem de Ciudad-Rodrigo. . . . .	1.926,		1.926,
	Idem idem de Murcia. . . . .	879,		879,
	Idem idem de Alcazar de S. Juan. . . . .	2.856,	84,24	2.940,24
	Idem idem de Chinchilla. . . . .	936,		936,
	Idem idem de Avila. . . . .	1.780,		1.780,
	Id. id. de Laredo. . . . .	67.672,		67.672,
	Id. id. de Plasencia. . . . .		173,18	173,18
11.	Batallon franco de la Rioja Castellana. . . . .	180,		180,
	Id. id. de Rioja Alavesa. . . . .	630,		630,
	Id. id voluntarios de Cantabria. . . . .		22.437,	22.437,
	Id. id. Taranquel. . . . .	90,		90,
	Caballería escuadron de la Rioja Castellana. . .	90,		90,
<i>Capítulo 5.º</i>				
1.º	Estado mayor de Capitanias generales y plazas.	910,		910,
<i>Capítulo 7.º</i>				
1.º	Cuerpo administrativo del Ejército. . . . .	626,		626,
<i>Capítulo 8.º</i>				
1.º	Personal de provisiones. . . . .	1.174,		1.174,

	En metálico y libranzas sobre tesorerías de Rentas.	En cargos de pagos hechos en otros distritos y diferentes recibos como din.º	Total.
<i>Capítulo 9.º</i>			
1.º Vestuario: Compra de efectos. . . . .	23.448,		23.448,
<i>Capítulo 10.</i>			
1.º Cuerpo de Sanidad militar. . . . .		1.292,	1.292,
2.º Hospitales. . . . .	13.029,28		13.029,28
<i>Capítulo 13.</i>			
1.º Transportes. . . . .	67.997,	99,3	68.096,3
<i>Capítulo 16.</i>			
1.º Material de Ingenieros. . . . .	134.087,		134.087,
<i>Capítulo 23.</i>			
1.º Eventual de guerra. . . . .	740,		740,
<i>Capítulo 24.</i>			
Legión auxiliar. Escuadron de lanceros Polacos. <i>Cuerpos que ajustan por este distrito.</i>	5.000,		5.000,
<i>Capítulo 4.º</i>			
1.º E. M. G. del Ejército. . . . .		16.200,	16.200,
2.º Gastos de id. id. . . . .		1.000,	1.000,
5.º Primer batallon del Rey 1.º de línea. . . . .		53.180,	53.180,
Segundo id. id. Riena 2.º de línea. . . . .		110,32	110,32
Tercero id. id. Princesa 4.º de línea. . . . .		49.275,2	49.275,2
Tercer batallon del Infante 5.º de línea. . . . .		41.500,	41.500,
Tercer id. Africa 7.º id. . . . .		10.521,28	10.521,28
Tercero id. de Córdoba 10 id. . . . .		17.799,25	17.799,25
Tercero id. S. Fernando 11 de id. . . . .		6.400,	6.400,
Tercero id. id. de Mallorca 13 id. . . . .		43.578,32	43.578,32
Tercer id. de Almansa 18 id. . . . .		24.124,28	24.124,28
Regimiento de Ceuta 19 de id. . . . .		62.777,9	62.777,9
1.º y 2.º batallon voluntarios de Navarra 6.º lig. Compañía de distinguidos. . . . .	3.744,	151.085,26	151.085,26
6.º Artillería segundo regimiento. . . . .		69.008,28	69.008,28
7.º Ingenieros P. M. particular. . . . .		1.215,	1.215,
8.º Caballería del Rey 1.º de línea. Regimiento caballería de la Reina 2.º id. Caballería de Vitoria 4.º ligeros. Caballería Cataluña 6.º ligero. . . . .		51.077,13 16.000, 7.361,13 60.567,13	51.077,13 16.000, 7.361,13 60.567,13
9.º Regimiento provincial de Ciudad-Real. . . . . Id. id. de Leon. . . . . Idem idem de Santiago. . . . . Idem idem de Burgos. . . . .		46.474,16 39.211,23 67.445,30 21.519,14	46.474,16 39.211,23 67.445,30 21.519,14
10. Compañía de Fusileros de Aragon. . . . .	9.455,	3.269,27	12.724,27
11 Primer Batallon Francos de Aragon. . . . . Segundo idem idem. . . . . Columna movilizada de la libertad. Compañía de tiradores de Isabel segunda. Compañía franca cazadores de Teruel. . . . . Caballería lanceros voluntarios de Aragon. . . . .	270, 495, 1.500, 90,	5.000, 6.000, 3.036,24	5.270, 6.000, 3.036,24
12 Infantería Milicia Nacional. . . . .	649,	19.586,17	20.235,17
<i>Capítulo 5.º</i>			
1.º Estado Mayor de capitánias generales y plazas.	7.564,	1.350,	8.914,
<i>Capítulo 7.º</i>			
1.º Cuerpo administrativo del ejército. . . . .	10.725,17	46.295,2	57.020,19
2.º Gastos de id. id. . . . .	3.056,22	10.101,24	13.158,12
<i>Capítulo 8.º</i>			
1.º Provisiones. Gastos gratificaciones y salarios. . . . .	2.180,33	10.260,10	12.441,9
2.º Repuesto de pan. . . . . Idem de cebada y paja. . . . .		234.000, 160.000,	234.000, 160.000,
4.º Repuesto de víveres. . . . .	74.816,5	414.856,12	489.672,17
2.º 3.º y 4.º Suministros de pueblos. . . . .		213.040,21	213.040,21
5.º Utensilios. . . . .	20.000,	116.456,10	136.456,10
<i>Capítulo 9.º</i>			
1.º Vestuario gastos. . . . .	34.000,		34.000,
<i>Capítulo 10.</i>			
1.º Sanidad militar. . . . .		28.297,23	28.297,23
2.º Hospitales: Gastos de estancias. . . . . Id. salarios de empleados. . . . .	448.770,20	9.547, 1.070,	458.317,20 1.070,

<i>Capítulo 13.</i>			
1.º	Transportes brigadas de acémilas. . . . .	50.586, 8	199.778,17
3.º	Gastos por comisiones particulares del servicio	1.038,14	250.364,25
	<i>Capítulo 15.</i>		1.038,14
1.º	Material de artillería. . . . .	41.000,	41.000,
	<i>Capítulo 18.</i>		
1.º	Escedentes empleados. . . . .	3.600,	3.600,
	<i>Capítulo 19.</i>		
1.º	Cuerpo administrativo del ejército cesantes.		1.500,
	<i>Capítulo 20.</i>		
2.º	Espectacion de retiro. . . . .	276,	276,
	<i>Capítulo 22.</i>		
2.º	Gastos de prisioneros de guerra. . . . .	558,	558,
	<i>Capítulo 23.</i>		
1.º	Eventual de guerra. . . . .	60,	60,
	Libranzas y cartas de pago devueltas. . . . .	17.000,	17.000,
	Cantidades en suspenso. . . . .	1974.421,19	1974.421,19
<i>Pagos correspondientes á otros distritos.</i>			
	A la Pagaduría general militar. . . . .		1.540,
	A la de Castilla la Nueva. . . . .	27.591,10	37.350,10
	A la de Castilla la Vieja. . . . .	6.033,	6.033,
	A la de Valencia. . . . .		32,
	A la de Cataluña. . . . .	367,30	367,30
	A la de Galicia. . . . .	550,	664,24
	A la del Ministerio de Burgos. . . . .		17.787, 6
		3.106.601,22	5.543.227,22
		2.436.626,	
<i>Demostracion.</i>			
	Total de cargo. . . . .		6.422.925,11
	Idem de data. . . . .		9.543.227,22

<i>Existencia para el siguiente mes.</i>	(En metálico del Distrito. . . . .	12.409,24	} 879.697,23
	Id. de los Ejércitos Reunidos. . . . .	25.766,32	
	En libranzas de rentas. . . . .	42.500,	
	En una letra de cambio con destino á los Ejércitos. . . . .	600.000,	
	En cartas de pago de la Pagaduría de los Ejércitos. . . . .	38.871, 1	
	En un recibo de D. José Alonso y sobrino . . . . .	160.000,	
	(En recibos de caja. . . . .	150,	

Zaragoza 31 de Mayo de 1840. = Francisco María Muñiz. = Con mi intervencion, Manuel Perez. = V.º B.º, Fontela.

La conduta de médico de la villa de Luesia se halla vacante, su dotacion consiste en 5000 rs. vn. pagados por el Ayuntamiento en S. Miguel de Setiembre, en dinero ó granos á precios corrientes. A hora y media se halla el barrio de Junez con el que pueden conducirse separadamente; los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento de la misma hasta el 15 de Agosto próximo.

La conduta de cirujano de Ardisa con sus anejos Casas de Espes y Sierra de los Blancos distantes el primero cinco cuartos de hora, y el segundo uno id., se halla vacante, su dotacion es 26 cahices de trigo de buena calidad, cobrados por el mismo profesor en S. Miguel de Setiembre de cada un año, con mas casa franca y libre de toda carga concegil. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á la secretaría de ayuntamiento hasta el 15 de Agosto en cuyo dia se proveerá.

La conduta de cirujano de la villa de Sádaba se halla vacante, su dotacion es 5500 rs. vn. si se la

cobra el mismo facultativo, y si se hace por el ayuntamiento se rebajará un 5 por 100. Igualmente lo está la barbería de dicha villa, su dotacion es 1600 rs. vn. con el plus de 10 rs. mas de cada b rba que vaya á rasurar á su casa, y libre de toda carga concegil, con la condicion que haya de tener un aprendiz para ayudarle á rasurar: los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al secretario de la misma hasta el dia 15 de Agosto en que se proveerán.

La persona que quiera comprar siete vasos viñarios su cabida desde 36 á 60 nietos cercillados de hierro, podrá presentarse en la calle de la Tripería número 88.

Reglamento provisional para la administracion de justicia en lo respectivo á la jurisdiccion ordinaria, con arreglo al Real decreto de 26 de Setiembre de 1835, y demas Reales órdenes aclaratorias, comunicadas posteriormente, concernientes á dicho Reglamento. Un cuadernito en 4.º : se halla venal en la Imprenta Nacional, calle del Temple núm. 32, y en la de Ramon Leon, calle de la Cedacería, á 4 rs. vn.